



**CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Asunción, 28 de octubre de 2020.

Señor
Senador Oscar Salomón, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. _____ S. _____ D.

Me dirijo a V.E., y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **"QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"**.

El pedido obedece a la necesidad de hacer un seguimiento a la situación de navegabilidad de los ríos Paraguay, Paraná teniendo en cuenta la alta vulnerabilidad ambiental que genera la bajante de los cauces hídricos de nuestro país.

En espera de contar con el acompañamiento a esta iniciativa, hago propicia la ocasión para saludarle con la más alta consideración y estima.

SIXTO PEREIRA
Senador de la Nación



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**"QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES"**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. - Pedir informe al Poder Ejecutivo - Ministerio de Relaciones Exteriores, en referencia a los siguientes puntos:

- Se sirva remitir el alcance de los compromisos a nivel del Mercosur en relación a la navegabilidad de los ríos compartidos con Paraguay, antecedentes de compromisos asumidos con los países vecinos en el contexto de la Comisión Hidrovía Paraguay – Paraná.
- Si se proyecta desde la Comisión Nacional de Hidrovía un plan integral de intervenciones sobre toda la vía fluvial, las acciones que se vienen desarrollando con el objetivo de garantizar las condiciones de navegabilidad del río Paraguay y del tramo compartido del río Paraná con la Argentina.

Artículo 2º. – Establecer que el presente pedido de informe deberá ser respondido dentro de un plazo de 15 (quince) días, a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y por el Artículo 1º de la Ley N° 2648/05 "QUE REGLAMENTA LOS ARTICULOS 192, 209 y 211 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, SOBRE LOS PLAZOS LEGISLATIVOS.

Artículo 3º. – De forma.